

ACUERDO DE CONCEJO N° 70-2021-MPHCO/O

Huánuco, 22 de junio 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de junio de 2021; el Dictamen N° 23-2021-MPHCO/CM/CACI, del 10 de junio de 2021, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 299-2021-MPHCO-GAJ, del 01 de junio de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0325-2021-MPHCO-GM-DGRS, del 25 de mayo de 2021, de la Directora de Gestión de Residuos Sólidos; Informe N° 201-2021-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS, de fecha 24 de mayo del 2021, la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; el Oficio N° 1264-2021-GRH-DREH/DIR/SEC, contenido en el Expediente N° 202111360, de fecha 06/05/2021, presentado por el Director Regional de Educación Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**. (Subrayado y negrita propio).

Que, el sub numeral 2.1 del numeral 2.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, del artículo 80° sobre SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, de la precitada norma municipal, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la siguiente función: **"Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

y lineamientos de este Decreto Legislativo. Asimismo, el artículo 2° de la precitada norma, sobre la finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establece que: “La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, **respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.** La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente”. Y el artículo 3° sobre el servicio de limpieza pública, establece que: “**El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.** Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades”. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, del acervo documentario se tiene que, mediante Oficio N° 1264-2021-GRH-DREH/DIR/SEC, contenido en el Expediente N° 202111360, de fecha 06/05/2021, el Director Regional de Educación Huánuco, manifiesta que cuenta con áreas verdes en sus instalaciones, los cuales contribuyen a la conservación del medio ambiente de nuestra ciudad, pero que requiere de materiales para su conservación; por lo que, solicita la donación de setenta (70) sacos de abono orgánico, que coadyuvará a la preservación de las áreas verdes.

Que, con Informe N° 201-2021-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS, de fecha 24 de mayo del 2021, la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala que, la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, continúa produciendo abono orgánico en la planta de valorización de residuos sólidos orgánicos ubicado en el Centro Poblado de Santo Domingo de Nauyán. Esto es elaborado a base de la descomposición de los residuos orgánicos recolectados por las viviendas, comercios y mercados participantes con un proceso que dura aproximadamente 60 días. En ese sentido, en atención a lo solicitado por la Dirección Regional de Educación Huánuco, señala que la Sub Gerencia a su cargo, tiene disponibilidad de cincuenta (50) sacos de cincuenta (50) kilogramos de abono orgánico para la donación respectiva, a fin de mejorar las áreas verdes de las instalaciones de la DRE – Huánuco. En consecuencia, debido a tener la disponibilidad de abono (compost), solicita derivar los presentes actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, a fin de favorecer lo requerido por la Dirección Regional de Educación.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 299-2021-MPHCO-GAJ, del 01 de junio de 2021, señala que, resulta procedente la donación de cincuenta (50) sacos de cincuenta (50) kg. de abono orgánico, solicitado mediante Expediente N° 202111360, de fecha 06/05/2021, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece que **el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.**

Que, con Dictamen N° 23-2021-MPHCO/CM/CACI, del 10 de junio de 2021, la Comisión de Administración y Control Institucional, recomienda al pleno del concejo municipal, aprobar la donación de 50 sacos de 50 kg. de abono orgánico a favor de la Dirección Regional de Educación.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 21 de junio del año en curso, luego de analizar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la donación de cincuenta (50) sacos de cincuenta (50) kg. de abono orgánico, solicitado por la Dirección Regional de Educación Huánuco, con Expediente N° 202111360, de fecha 06/05/2021; de conformidad a lo manifestado en el Informe N° 201-2021-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS, de fecha 24 de mayo del 2021, emitido por la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 2°. **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Directora de Gestión de Residuos Sólidos, demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Director de la Dirección Regional de educación de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se
eneuentra signada con el N°
ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por
lo que cumpla con notificar al para su
conocimiento y fines.

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL